

7º PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

FOLLETO BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

2007

El presente Folleto Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004), ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de julio de 2007, y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea), inscrito en la CNMV el 7 de noviembre de 2006, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

Página:

I. RESUMEN	3
II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	8
III. FOLLETO DE BASE	9
1. PERSONAS RESPONSABLES	
2. FACTORES DE RIESGO	
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión	
3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos	
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN	10
4.1 Descripción del tipo y la clase de valores	
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores	
4.3 Representación de los valores	
4.4 Divisa de la emisión	
4.5 Orden de prelación	
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	
4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	
4.10 Representación de los tenedores de los valores	
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	
4.12 Fecha de emisión	
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	
4.14 Fiscalidad de los valores	
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	18
5.1 Descripción de las Ofertas Públicas	
5.2 Plan de colocación y adjudicación	
5.3 Precios	
5.4 Colocación y aseguramiento	
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	21
6.1 Solicitudes de admisión a cotización	
6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	
6.3 Entidades de liquidez	
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	24
7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión	
7.2 Información del Folleto de Base revisada por los auditores	
7.3 Otras informaciones aportadas por terceros	
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	
7.5 Ratings	
8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE CNMV EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2006.....	25

I. RESUMEN

ADVERTENCIAS

- A) El presente Resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base.
B) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto.
C) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del Folleto de Base.

EMISOR: La Caja General de Ahorros de Canarias (en adelante CajaCanarias), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo 1, CIF G-38001749, y CNAE 65122 inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 810 General, Folio 1, Hoja N° TF-3155, Inscripción 1ª, así como en el Registro Especial de Cajas de Ahorro n° 38, Folio 24.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan amparados en el presente Folleto de Base corresponden al programa de emisión de pagarés con la denominación “SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJACANARIAS” (en adelante PROGRAMA). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, por lo que la rentabilidad es implícita, es decir, viene dada por la diferencia entre el valor nominal (que es lo que el inversor recibe en la fecha de amortización), y el precio de emisión o el valor efectivo (lo que el inversor abona en la fecha de emisión). No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 300.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor unitario de cada pagaré será de 1.000 euros (mil euros) por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 300.000. El valor efectivo variará en función del plazo y el tipo de interés nominal que se pacte.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) o del Emisor (www.cajacanarias.es).

DESEMBOLSO: Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de IBERCLEAR y antes de las 14:00 horas (GMT) del día del desembolso. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el suscriptor tenga abierta, o abra a tal efecto, en CajaCanarias.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CajaCanarias. La apertura y cierre de ambas cuentas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor. No obstante, serán repercutibles al suscriptor las comisiones y gastos que en cada momento tenga previsto CajaCanarias (incluidas las comisiones por traslado de los valores a cuentas de valores abiertas por los suscriptores en otras entidades) de acuerdo con el folleto de tarifas vigentes en concepto de mantenimiento y administración de valores, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y a la CNMV.

INTERÉS NOMINAL: El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA podrán tener un plazo de entre TRES (3) días y CIENTO OCHENTA Y TRES (183) días naturales.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los pagarés que se emitan con cargo al PROGRAMA, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "IBERCLEAR", la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

COTIZACIÓN: CajaCanarias solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. CajaCanarias se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de emisión de los valores o, en cualquier caso antes de su vencimiento.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los pagarés que se emitan con cargo al presente Programa van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: Durante el plazo de duración del PROGRAMA se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CajaCanarias se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CajaCanarias a través de su Sala de Tesorería y Mercado de Capitales, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CajaCanarias, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CajaCanarias.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CajaCanarias dentro del horario de apertura al público, para realizar la suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CajaCanarias entregará un ejemplar de la Orden de Suscripción.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para inversores minoristas será de 100.000 euros y múltiplos de 1.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 300.000.000 de euros.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

CajaCanarias no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores. Sí se repercutirán al inversor las comisiones de Administración que CajaCanarias tenga establecidas para las cuentas corrientes y de valores, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y a la CNMV como Organismos supervisores.

RÉGIMEN FISCAL: Se expone a continuación un extracto del Apartado 4.14 del Folleto de Base correspondiente al Programa de Pagarés inscrito en los Registros de la CNMV, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, obtenidos por lo sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen en el mencionado impuesto.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 18%.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal.

FACTORES DE RIESGO

A continuación se resumen los factores inherentes al Emisor y a los Valores.

Como Factores de Riesgo del Emisor, se detallan las exposiciones de riesgo claves de CajaCanarias, teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades y la gama de productos financieros:

- **Riesgo de Tipo de Interés**, es el riesgo que el movimiento negativo de la curva de tipos de interés pueda tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación.

- **Riesgo de Crédito**, el más usual de las entidades financieras y surge de la eventualidad de producirse pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.
- **Riesgo de Mercado**, es la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos, debidos a la variación de los factores de mercado como por ejemplo las cotizaciones de la renta variable, los tipos de interés, etc., generen pérdidas para la Entidad.
- **Riesgo de Liquidez**, se deriva de la existencia de posibles desfases temporales de los flujos de caja entre los pasivos y los activos, que puedan impedir, en un momento dado, contar con los fondos necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos.
- **Riesgo Operacional**, que son las posibles pérdidas que la Entidad puede sufrir derivadas de procesos operativos inadecuados, fallos humanos y repercusiones de eventos externos en los sistemas y procesos de la organización.
- **Riesgo de Tipo de Cambio**, hace referencia a cómo afectan las variaciones en los tipos de cambio en las divisas al rendimiento de las inversiones y financiaciones.

Como Factores de Riesgo de los Valores, se detallan:

- **Riesgo de mercado**, los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.
- **Riesgo de liquidez**, los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, CajaCanarias ha formalizado un Contrato de Liquidez con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

- **Calidad crediticia del Programa**, los valores emitidos al amparo del presente Programa no han sido calificados por las Agencias de calificación de riesgo crediticio.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

GARANTIAS DE LA EMISIÓN: CajaCanarias responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos. La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional de Rating Fitch Ratings como F1 a corto plazo y A a largo plazo, con perspectiva estable.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

BALANCE (Miles de Euros)			
CONCEPTOS	31.03.2007	31.12.2006	31.12.2005
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	128.225	134.501	96.503
2. CARTERA DE NEGOCIACION	2.872	2.659	2.403
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE			
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	797.221	791.387	686.282
5. INVERSIONES CREDITICIAS	8.748.096	8.682.316	7.007.465
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	119.454	119.240	107.186
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS			
10. DERIVADOS DE COBERTURA	13.674	18.178	64.470
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	12.163	11.961	4.551
12. PARTICIPACIONES	17.911	8.920	3.229
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES			
15. ACTIVO MATERIAL	172.413	164.895	143.691
16. ACTIVO INTANGIBLE	17.303	18.139	14.096
17. ACTIVOS FISCALES	72.241	72.230	68.501
18. PERIODIFICACIONES	8.813	4.735	2.824
19. OTROS ACTIVOS	16.410	19.351	15.433
TOTAL ACTIVO	10.126.796	10.048.512	8.216.634
1. CARTERA DE NEGOCIACION	2.086	2.481	1.140
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG			
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO			
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	9.085.748	9.084.530	7.362.450
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS			
11. DERIVADOS DE COBERTURA	64.784	31.645	9.787
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES			
14. PROVISIONES	68.374	67.991	66.377
15. PASIVOS FISCALES	35.116	33.714	45.190
16. PERIODIFICACIONES	41.890	25.997	30.635
17. OTROS PASIVOS	54.130	26.913	17.981
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO			
TOTAL PASIVO	9.352.128	9.273.271	7.533.560
1. INTERESES MINORITARIOS	5.900	5.696	
2. AJUSTES POR VALORACION	41.460	40.566	28.810
3. FONDOS PROPIOS	727.308	728.979	654.264
3.1. Capital o Fondo de Dotación			
3.2. Prima de emisión			
3.3. Reservas	701.297	635.720	571.208
3.7. Resultado del ejercicio	26.011	93.259	83.056
TOTAL PATRIMONIO NETO	774.668	775.241	683.074
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	10.126.796	10.048.512	8.216.634
CUENTAS DE ORDEN			
	31.03.2007	31.12.2006	31.12.2005
1. RIESGOS CONTINGENTES	560.716	503.555	438.005
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	1.643.143	1.556.264	1.504.109
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	2.203.859	2.059.819	1.942.114

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (Miles de Euros)			
CONCEPTOS	31.03.2007	31.12.2006	31.12.2005
A).MARGEN DE INTERMEDIACION	49.763	188.474	179.059
B).MARGEN ORDINARIO	73.064	259.629	244.711
C).MARGEN DE EXPLOTACION	36.669	128.074	123.143
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	27.754	97.535	85.372
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	26.109	93.667	83.056
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	26.011	93.667	83.056

Los balances y cuentas de resultados anteriores son consolidados y han sido elaborados según la nueva normativa contable internacional por la Circular 4/2004 del Banco de España.

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, CajaCanarias ha formalizado un Contrato de Liquidez con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

Calidad crediticia del Programa

Los valores emitidos al amparo del presente Programa no han sido calificados por las Agencias de calificación de riesgo crediticio.

III. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. David José Cova Alonso, como Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos, con DNI nº 42.066.973-L, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Folleto Base, en nombre de la Caja General de Ahorros de Canarias, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo 1, CIF G-38001749, y CNAE 65122; en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la Entidad celebrado el 19 de febrero de 2007.

El responsable del Folleto de Base declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que pueden afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa, están detallados en la sección II. anterior, "Factores de Riesgo de los Valores" del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

Los gastos estimados del PROGRAMA, calculados sobre el saldo vivo máximo se detallan a continuación:

	Euros
▪ CNMV: Emisión (0,004% s/Límite Programa)	12.000
▪ CNMV: Admisión (0,001% s/Límite Programa)	3.000
▪ IBERCLEAR (0,0001% s/Límite Programa)	300
▪ AIAF: Admisión (0,001% s/Límite Programa)	3.000
▪ AIAF: Supervisión (0,005% s/Límite Programa)	15.000
▪ Gastos Legales. (0,001% s/Límite Programa)	3.000
▪ Gastos Contrato Liquidez. (0,001% s/Límite Programa)	3.000
	Total 39.300

La suma de los gastos anuales del Programa de Pagarés supone el 0,0131% sobre el saldo vivo máximo de 300.000.000 €.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Descripción del tipo y clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos con el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3. Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR, sita en Calle de la Tramontana, 2 bis, Las Rozas, MADRID.(Domicilio Social: Plaza de la Lealtad,1. 28014 MADRID) y serán al portador.

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en euros.

4.5. Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de CajaCanarias.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga CajaCanarias, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CajaCanarias.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, y vencimiento con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Importe efectivo} = N / (1 + (n * i / 365))$$

Donde:

N = importe nominal del pagaré

n = nº de días entre fecha de emisión y fecha de vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000 euros) con relación a tipos nominales entre 2,00% y 7,10% para distintos plazos de emisión. Las columnas en que aparece + 10 días representan la disminución en euros del importe efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1000 EUROS DE VALOR NOMINAL

Tipo nominal	Plazo 7 días			Plazo 30 días			Plazo 90 días			Plazo 180 días		
	Precio suscriptor	TIR/TAE	Variación Plazo *	Precio suscriptor	TIR/TAE	Variación Plazo *	Precio suscriptor	TIR/TAE	Variación Plazo *	Precio suscriptor	TIR/TAE	Variación Plazo *
			+10			+10			+10			+10
2,00%	999,62	2,02%	-0,55	998,36	2,02%	-0,55	995,09	2,02%	-0,54	990,23	2,01%	-0,54
2,10%	999,60	2,12%	-0,57	998,28	2,12%	-0,57	994,85	2,12%	-0,57	989,75	2,11%	-0,56
2,20%	999,58	2,22%	-0,60	998,20	2,22%	-0,60	994,60	2,22%	-0,60	989,27	2,21%	-0,59
2,30%	999,56	2,33%	-0,63	998,11	2,32%	-0,63	994,36	2,32%	-0,62	988,78	2,31%	-0,62
2,40%	999,54	2,43%	-0,66	998,03	2,43%	-0,65	994,12	2,42%	-0,65	988,30	2,41%	-0,64
2,50%	999,52	2,53%	-0,68	997,95	2,53%	-0,68	993,87	2,52%	-0,68	987,82	2,52%	-0,67
2,60%	999,50	2,63%	-0,71	997,87	2,63%	-0,71	993,63	2,63%	-0,70	987,34	2,62%	-0,69
2,70%	999,48	2,74%	-0,74	997,79	2,73%	-0,74	993,39	2,73%	-0,73	986,86	2,72%	-0,72
2,80%	999,46	2,84%	-0,77	997,70	2,84%	-0,76	993,14	2,83%	-0,76	986,38	2,82%	-0,75
2,90%	999,44	2,94%	-0,79	997,62	2,94%	-0,79	992,90	2,93%	-0,78	985,90	2,92%	-0,77
3,00%	999,42	3,04%	-0,82	997,54	3,04%	-0,82	992,66	3,03%	-0,81	985,42	3,02%	-0,80
3,10%	999,41	3,15%	-0,85	997,46	3,14%	-0,84	992,41	3,14%	-0,84	984,94	3,12%	-0,82
3,20%	999,39	3,25%	-0,87	997,38	3,25%	-0,87	992,17	3,24%	-0,86	984,46	3,23%	-0,85
3,30%	999,37	3,35%	-0,90	997,30	3,35%	-0,90	991,93	3,34%	-0,89	983,99	3,33%	-0,87
3,40%	999,35	3,46%	-0,93	997,21	3,45%	-0,93	991,69	3,44%	-0,92	983,51	3,43%	-0,90
3,50%	999,33	3,56%	-0,96	997,13	3,56%	-0,95	991,44	3,55%	-0,94	983,03	3,53%	-0,93
3,60%	999,31	3,66%	-0,98	997,05	3,66%	-0,98	991,20	3,65%	-0,97	982,56	3,63%	-0,95
3,70%	999,29	3,77%	-1,01	996,97	3,76%	-1,01	990,96	3,75%	-0,99	982,08	3,73%	-0,98
3,80%	999,27	3,87%	-1,04	996,89	3,87%	-1,03	990,72	3,85%	-1,02	981,60	3,84%	-1,00
3,90%	999,25	3,98%	-1,07	996,80	3,97%	-1,06	990,48	3,96%	-1,05	981,13	3,94%	-1,03
4,00%	999,23	4,08%	-1,09	996,72	4,07%	-1,09	990,23	4,06%	-1,07	980,66	4,04%	-1,05
4,10%	999,21	4,18%	-1,12	996,64	4,18%	-1,11	989,99	4,16%	-1,10	980,18	4,14%	-1,08
4,20%	999,20	4,29%	-1,15	996,56	4,28%	-1,14	989,75	4,27%	-1,13	979,71	4,24%	-1,10
4,30%	999,18	4,39%	-1,17	996,48	4,39%	-1,17	989,51	4,37%	-1,15	979,23	4,35%	-1,13
4,40%	999,16	4,50%	-1,20	996,40	4,49%	-1,20	989,27	4,47%	-1,18	978,76	4,45%	-1,15
4,50%	999,14	4,60%	-1,23	996,31	4,59%	-1,22	989,03	4,58%	-1,20	978,29	4,55%	-1,18
4,60%	999,12	4,71%	-1,26	996,23	4,70%	-1,25	988,78	4,68%	-1,23	977,82	4,65%	-1,20
4,70%	999,10	4,81%	-1,28	996,15	4,80%	-1,28	988,54	4,78%	-1,26	977,35	4,76%	-1,23
4,80%	999,08	4,91%	-1,31	996,07	4,91%	-1,30	988,30	4,89%	-1,28	976,88	4,86%	-1,25
4,90%	999,06	5,02%	-1,34	995,99	5,01%	-1,33	988,06	4,99%	-1,31	976,41	4,96%	-1,28
5,00%	999,04	5,12%	-1,37	995,91	5,12%	-1,36	987,82	5,09%	-1,33	975,94	5,06%	-1,30
5,10%	999,02	5,23%	-1,39	995,83	5,22%	-1,38	987,58	5,20%	-1,36	975,47	5,17%	-1,33
5,20%	999,00	5,33%	-1,42	995,74	5,33%	-1,41	987,34	5,30%	-1,39	975,00	5,27%	-1,35
5,30%	998,98	5,44%	-1,45	995,66	5,43%	-1,44	987,10	5,41%	-1,41	974,53	5,37%	-1,38
5,40%	998,97	5,55%	-1,47	995,58	5,54%	-1,46	986,86	5,51%	-1,44	974,06	5,47%	-1,40
5,50%	998,95	5,65%	-1,50	995,50	5,64%	-1,49	986,62	5,62%	-1,46	973,59	5,58%	-1,43
5,60%	998,93	5,76%	-1,53	995,42	5,75%	-1,52	986,38	5,72%	-1,49	973,13	5,68%	-1,45
5,70%	998,91	5,86%	-1,56	995,34	5,85%	-1,54	986,14	5,82%	-1,52	972,66	5,78%	-1,48
5,80%	998,89	5,97%	-1,58	995,26	5,96%	-1,57	985,90	5,93%	-1,54	972,19	5,89%	-1,50
5,90%	998,87	6,07%	-1,61	995,17	6,06%	-1,60	985,66	6,03%	-1,57	971,73	5,99%	-1,52
6,00%	998,85	6,18%	-1,64	995,09	6,17%	-1,63	985,42	6,14%	-1,59	971,26	6,09%	-1,55
6,10%	998,83	6,29%	-1,66	995,01	6,27%	-1,65	985,18	6,24%	-1,62	970,80	6,19%	-1,57
6,20%	998,81	6,39%	-1,69	994,93	6,38%	-1,68	984,94	6,35%	-1,65	970,33	6,30%	-1,60
6,30%	998,79	6,50%	-1,72	994,85	6,49%	-1,71	984,70	6,45%	-1,67	969,87	6,40%	-1,62
6,40%	998,77	6,61%	-1,75	994,77	6,59%	-1,73	984,46	6,56%	-1,70	969,40	6,50%	-1,64
6,50%	998,75	6,71%	-1,77	994,69	6,70%	-1,76	984,23	6,66%	-1,72	968,94	6,61%	-1,67
6,60%	998,74	6,82%	-1,80	994,60	6,80%	-1,79	983,99	6,77%	-1,75	968,48	6,71%	-1,69
6,70%	998,72	6,92%	-1,83	994,52	6,91%	-1,81	983,75	6,87%	-1,77	968,02	6,81%	-1,72
6,80%	998,70	7,03%	-1,85	994,44	7,02%	-1,84	983,51	6,98%	-1,80	967,55	6,92%	-1,74
6,90%	998,68	7,14%	-1,88	994,36	7,12%	-1,87	983,27	7,08%	-1,82	967,09	7,02%	-1,76
7,00%	998,66	7,25%	-1,91	994,28	7,23%	-1,89	983,03	7,19%	-1,85	966,63	7,12%	-1,79
7,10%	998,64	7,35%	-1,94	994,20	7,34%	-1,92	982,79	7,29%	-1,88	966,17	7,23%	-1,81

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo del mismo en 10 días.

4.7.2. Plazo valido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal será de 15 años según el artículo 1964 del Código Civil.

En caso de reclamación, el inversor lo pondrá en conocimiento de CajaCanarias directamente al fax número 922 471 435.

4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado de liquidación que afecta al subyacente

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable.

4.7.5. Agente de cálculo

No aplicable.

4.8. Fecha de vencimiento y acuerdos par la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La fecha de vencimiento de los pagarés estará sujeta a las condiciones pactadas entre las partes, y, en todo caso, las emisiones se realizaran a un plazo entre tres (3 días) y 6 meses (183 días).

La amortización para pagarés con vencimiento inferior a un mes se producirá según el plazo pactado en cada pagaré entre el emisor y el suscriptor. Para plazos superiores a un mes, existirá un único vencimiento semanal.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

La amortización se producirá en la fecha de vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el tenedor, abonándose por el emisor, en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En caso que la fecha de amortización sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las emisiones del presente programa de pagarés.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.9.1. Interés efectivo previsto para el inversor (TIR)

La rentabilidad para el tomador estará en relación con el tipo nominal y el plazo aplicado en cada caso, como se aprecia en los ejemplos de la tabla del apartado 4.7.1.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- A) Importe efectivo de suscripción (ó de compra) del pagaré.
- B) Nominal, en caso de amortización (ó valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$i = (N/E)^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno
- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- n = Plazo de la emisión expresado en días

4.9.2. Interés efectivo previsto para el emisor (TIR)

Habida cuenta de que cada emisión a realizar al amparo del presente Folleto de Base tendrá fechas de vencimiento distintas y, consecuentemente, importes efectivos diferentes y dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso, no es posible anticipar una estimación del coste que resultará para el Emisor.

El tipo de interés efectivo para el emisor, sería el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el emisor en cada emisión realizada al amparo del presente Folleto, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Teniendo en cuenta los gastos estimados, calculados estos en el apartado 3.2 del presente Folleto, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el emisor sería el siguiente:

$$i = [N/(E-G)]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno
- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- G = Gastos de la emisión
- n = Plazo de la emisión expresado en días

4.10. Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución de Sindicato, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al Acuerdo de la Asamblea

General de fecha 23 de noviembre de 2006 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 19 de febrero de 2007.

4.12.Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde el registro en la CNMV del presente Folleto de Base, siempre y cuando se haya publicado el mismo, según la Directiva 2003/71/CE. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de su publicación.

4.13.Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14.Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para la emisión de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

4.14.1.Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los títulos objeto de esta emisión está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 108 de la Ley del mercado de Valores

4.14.2. Imposición Directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los títulos objeto de la emisión

a) Personas físicas residentes en España

Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas

Los rendimientos obtenidos de los pagarés objeto de la presente emisión tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y forman parte de la base imponible del ahorro que tributa al tipo del 18%.

Los pagarés son activos financieros de rendimiento implícito que, tal como

señala el artículo 89.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, los rendimientos del capital mobiliario, obtenidos de estos valores quedarán sujetos a una retención del 18%. En virtud del artículo 91 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto de 1775/2004, de 30 de julio, la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Impuesto sobre el Patrimonio

Según lo establecido por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), los inversores personas físicas residentes en territorio español obligadas a tributar por el IP deben integrar en la base imponible de este Impuesto el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año de los pagarés de los que sean titulares a 31 de diciembre de cada año. Al valor de estos pagarés se le aplicará la escala de gravamen del impuesto, cuyos tipos marginales varían entre el 0,2% y el 2,5%.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativo del impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberían ser consultadas.

b) Personas jurídicas

Impuesto sobre Sociedades

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, emisión que cumple los requisitos siguientes:

- Que los valores se encuentran representados mediante anotaciones en cuenta
- Que son negociados en un mercado secundario oficial de valores español

Impuesto sobre Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida no está sujeta al ISD tributando conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

No residentes a efectos fiscales en España

Impuesto sobre la Renta de los No Residentes

a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, con las correspondientes modificaciones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) de texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto, siempre que no se obtengan a través de países o territorios reglamentariamente calificados de paraísos fiscales.

A efectos de la aplicación de la exención de la retención prevista para los inversores no residente fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en el Unión Europea.

La aplicación de este régimen fiscal requerirá la justificación de la condición de no residente fiscal en territorio español, a través del Certificado de Residencia Fiscal. En caso contrario, se aplicaría una retención del 18%, retención que coincide con la tributación final.

Residencia en Luxemburgo

Sin embargo, en el caso de inversores personas jurídicas, no residentes sin establecimiento permanente en España cuando el país de residencia es Luxemburgo, hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1080/1991 por el que este país se considera paraíso fiscal, respecto de las rentas percibidas por las sociedades a las que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional entre ambos países.

A tales efectos, estas sociedades serían las sociedades holding, definidas en la legislación especial luxemburguesa contenida en la Ley de fecha de 31 de julio de 1929, y el Decreto Gran Ducal de fecha de 17 de diciembre de 1928. Así, si los rendimientos fueran obtenidos por alguna de estas sociedades holding, éstos estarían sometidos a retención, siendo en este caso el tipo de aplicación el del 18%.

Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP con carácter general las personas físicas no residentes en España a efectos fiscales y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo sin perjuicio de lo que resulte en los Convenios para evitar la doble Imposición suscritos por España, en cuyo caso se aplicaría lo previsto en los mismos. Los pagarés de la presente emisión tributarán sobre la base del valor de negociación media de cuarto trimestre de cada año siéndoles de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales varían entre el 0,2% y el 2,5%.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España a efectos fiscales, independientemente del estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por las adquisiciones a título lucrativo tributarán con carácter general de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 300 millones de euros denominado “SÉPTIMO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJACANARIAS”.

5.1.1 Condiciones a la que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales.

5.1.2 Importe total de la emisión / oferta

El importe de la oferta será 300.000.000 euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 300.000.

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base.

Podrán adquirir pagarés de CajaCanarias personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F. / C.I.F.)

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CajaCanarias a través de su Sala de Tesorería y Mercado de Capitales. Se fijarán en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CajaCanarias, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición con CajaCanarias.

El desembolso, se realizará mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de IBERCLEAR, mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CajaCanarias, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en cuenta que el suscriptor tenga abierta en CajaCanarias. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor tenga abierta, o abra a tal efecto, en CajaCanarias.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CajaCanarias dentro del horario de apertura al público, para realizar la suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CajaCanarias entregará un ejemplar de la Orden de Suscripción.

Para contratar la operación, el inversor deberá tener abierta una cuenta corriente y de valores en CajaCanarias, asignada ésta última con la formalización de un Contrato de Administración y Custodia de Valores. Aquel que no las tuviere se le procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de que, posteriormente, se traspase la custodia de los Pagarés, a petición del suscriptor, a otras Entidades pagando las comisiones oportunas. Asimismo, la cancelación de dichas cuentas estará, igualmente, libre de

gastos para el suscriptor. Sí conllevarán un gasto para el inversor las comisiones de Administración que CajaCanarias tenga establecidas para las cuentas corrientes y de valores, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y a la CNMV como Organismos supervisores.

Una vez concertada la operación, el inversor recibirá como justificante de la operación, la Orden de Suscripción, donde vendrán especificadas las características de la misma y que constituirá un anexo al Contrato de Administración y Custodia de Valores de CajaCanarias. Este justificante no será negociable, extendiéndose su validez hasta que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones en cuenta de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro. Posteriormente, se les enviará un resguardo justificante de depósito de los pagarés, que tampoco será negociable.

La fecha de emisión será con fecha valor dos días hábiles a contar desde la fecha de la operación. El desembolso de los pagarés se efectuará por parte del inversor el mismo día de la fecha de emisión, mediante cargo en la cuenta corriente indicada en la Orden de Suscripción, de entre las que mantenga CajaCanarias.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de la solicitud

La cantidad mínima es de 100.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo máximo vivo autorizado.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los inversores cualificados harán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de IBERCLEAR, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CajaCanarias, antes de las 14 horas (GMT) del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor tenga abierta a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción y deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores en CajaCanarias. Los gastos relativos a dichas cuentas son los recogidos en el epígrafe 5.1.3 del presente Folleto.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

A la C.N.M.V. se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio previsto al que ofertaran los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación.

El importe nominal unitario de los pagarés será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en IBERCLEAR por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por CajaCanarias, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), encargada del registro contable, serán por cuenta de CajaCanarias. Las entidades participantes de la Sociedad de Gestión, de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

La colocación de los pagarés se realizará a través del propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés.

Además, se ha procedido a firmar un contrato de liquidez con la

Confederación Española de Cajas de Ahorros. En cualquier momento CajaCanarias podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la C.N.M.V.

5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto no están aseguradas por ninguna Entidad.

5.4.4. Fecha de acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

CajaCanarias solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a una semana desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CajaCanarias solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la actualidad, está admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija los Pagarés emitidos con cargo al anterior Programa de Pagarés denominado "SEXTO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJACANARIAS", por un saldo máximo vivo de 300 millones de euros e inscrito en el Registro Oficial de la CNMV, con fecha 4 de julio de 2006.

6.3. Entidades de liquidez

CajaCanarias ha formalizado con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) un Contrato de Liquidez con las siguientes cláusulas:

“PRIMERA.- CECA se obliga frente a la Emisora a actuar como “creadora de mercado” en el mercado secundario de la emisión de pagarés aludida en el expositivo del presente contrato.

SEGUNDA.- CECA se obliga a cotizar precios de compra y venta de los pagarés, de forma continua y permanente, en su calidad de “entidad de liquidez”, pactando las partes expresamente que los precios ofrecidos por CECA sólo serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros.

Asimismo, CECA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

TERCERA.- La cotización de precios de compra y venta no será obligación de la entidad de liquidez si el importe total de pagarés de la Emisora correspondiente exclusivamente al Programa en su cartera, según los libros de CECA, excede del 10% del saldo total nominal del Programa.

CUARTA.- CECA se obliga a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente los precios a través de las páginas del sistema REUTERS debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF.

CECA se obliga asimismo a remitir información con periodicidad diaria al mercado AIAF indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y vencimiento de los títulos negociados.

QUINTA.- La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos por CECA reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose CECA a actuar con la máxima diligencia en todo momento para obtener, ya sea de su propia cartera o de la de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y estarán en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de compra y precio de venta cotizados por CECA, entidad de contrapartida, no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR. Nunca será superior a un punto porcentual en términos de precio. Estos precios serán aplicables el día siguiente al de su publicación y tendrán vigencia de un día hábil.

SEXTA.- CECA no garantiza ni avala ni se obliga a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asume juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabiliza del buen fin de los pagarés.

SEPTIMA.- Para los pagarés amparados en este programa de emisión se solicitará la admisión a negociación en el mercado mayorista de la AIAF (Asociación

de Intermediarios Financieros), mercado oficial de valores de ámbito nacional.

OCTAVA.- Las condiciones recogidas en este contrato serán registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

NOVENA.- El presente contrato se registrará por los pactos contenidos en él, por el Código de Comercio y por las demás disposiciones aplicables.

DECIMA.- Este contrato tendrá vigencia anual, a contar desde la fecha de la primera emisión efectuada bajo este Programa. Se renovará cada año haciendo coincidir su renovación con la fecha de la primera emisión de pagarés del Programa correspondiente. Podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre dichas fechas.

En caso de cancelación se mantendrá por CECA la liquidez para los pagarés emitidos hasta esa fecha y hasta el vencimiento de los mismos. En ese supuesto y en cualquier otro supuesto de resolución del contrato, el Emisor se compromete a acordar con otra entidad un nuevo contrato de liquidez. Mientras tanto, CECA seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva entidad le subrogue en las mismas.

UNDECIMA.- CECA podrá interrumpir, temporal o definitivamente, su responsabilidad de liquidez cuando se produzcan cambios en las circunstancias legales actuales que afecte a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por las entidades de crédito o bien a la habitual operatoria de éstas, comprometiéndose CECA en este caso, a seguir otorgando liquidez en las mismas condiciones, hasta que la emisora encuentre otra entidad que actúe como tal y esta entidad efectivamente asuma la obligación de dar liquidez en las mismas condiciones recogidas en este contrato.

DUODECIMA.- Las parte comparecientes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, que entenderán de cuantas cuestiones origine la interpretación, cumplimiento, ejecución y, en su caso, resolución del presente contrato, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles.”

En relación con la estipulación CUARTA contenida en el Contrato de Liquidez, de forma complementaria, la Entidad Emisora diariamente pone a disposición de los inversores los precios de compra y venta. A tal efecto, los precios son difundidos a través de sus sistemas internos y disponibles en todas las sucursales de la red comercial de CajaCanarias. Asimismo, en cuanto estén disponibles las páginas del sistema REUTERS a las que se hace referencia, se publicarán en el Tablón de Anuncios de su página Web (www.cajacanarias.es).

Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del presente contrato será comunicada a la CNMV por las partes intervinientes.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

No será solicitado rating para este programa de pagarés.

La Entidad Emisora ha sido calificada por la agencia de rating *Fitch Ratings*. Según la última revisión realizada, cuyo informe es de fecha 23 de mayo de 2007, la citada entidad ha otorgado a CajaCanarias las siguientes calificaciones:

Agencia de Rating	Calificación crediticia				
	Reino de España	CajaCanarias			
	Largo Plazo	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo	Outlook
Fitch Ratings	AAA	May-07	A	F1	Estable

La calificación de largo plazo otorgada por la Agencia se refiere a las características de endeudamiento de la Entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazo de más de un año, considerándose corto plazo menos de un año.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por Fitch Ratings. El signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras el signo “-” indica la posición más débil. La calificación de CajaCanarias, así como del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

	RATING Fitch Ratings	SIGNIFICADO
	LARGO PLAZO	AAA
AA		Muy alta calidad crediticia
A		Alta calidad crediticia
BBB		Buena calidad crediticia
BB		Especulativo
B		Altamente especulativo
CCC		Alto riesgo de insolvencia
CC		
C		
DDD		Insolvencia
DD		
D		
	RATING Fitch Ratings	SIGNIFICADO
	CORTO PLAZO	F1
F2		Buena calidad crediticia
F3		Aceptable calidad crediticia
B		Especulativo
C		Alto riesgo de insolvencia
D		Insolvencia

8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE CNMV EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2006

Se incorporan por referencia las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas del Emisor, correspondientes al ejercicio 2006, que pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y en la página web de CajaCanarias (www.cajacanarias.es). Dicho informe de auditoría ha sido emitido sin salvedad alguna. Se declara que la información publicada en los nuevos estados financieros no supone un cambio significativo respecto a la situación financiera o las operaciones del Emisor que se describen en el citado Documento de Registro.

La información contenida en el presente Folleto Base se complementa con la contenida en el Documento de Registro de CajaCanarias registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de Noviembre de 2006.

El presente Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Santa Cruz de Tenerife a 25 de junio de 2007.

D. David José Cova Alonso

Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS